

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 175

7 de enero de 2025

Presentado por la señora Álvarez Conde

Referido a

LEY

Para enmendar los incisos (35) y (63) de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación al Secretario de Educación de diseñar e implantar un protocolo dirigido al manejo de situaciones de violencia doméstica, incluyendo la violencia en el noviazgo; y para fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra sociedad se dan patrones de comportamiento que surgen de construcciones sociales y culturales que se inculcan desde la niñez. Creer, por ejemplo, que "el amor todo lo tolera" puede conllevar a aceptar actos violentos de parte del novio o de la novia

Según el Consejo y Foro Nacional de Crímenes de Estados Unidos, uno de cada tres adolescentes ha padecido de violencia, ya sea física, verbal o sexual, por parte de su pareja. El Negociado Federal de Investigaciones (FBI) reveló que, de acuerdo a un estudio realizado entre los años 1998 al 2008, una mujer es golpeada por su pareja en Estados Unidos cada quince segundos.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia en una relación como toda acción u omisión que daña tanto física, emocional como sexualmente a la pareja, con el fin de dominarla y controlarla. En los últimos años se han hecho varios estudios en los que se ha demostrado que muchas de estas conductas se pueden observar durante la

RECIBIDOENE7PM12:55:22

TRAMITES Y RECORDS SENADO

etapa de noviazgo de los y las adolescentes. De la misma manera, existe a veces desconocimiento en nuestra población sobre cómo que puede constituir este tipo de conducta y como detectarla, sobre todo cuando se da entre parejas que no tienen una relación de matrimonio o de intimidad consensual y están en edades tempranas.

Es un hecho que, el trabajar con la prevención puede evitar futuros casos de violencia doméstica. La Orden Ejecutiva 2021-013 declaró un Estado de Emergencia por Violencia de Género en Puerto Rico. Entendemos que las escuelas no están exentas de tener casos de violencia doméstica entre su personal, además que, de presentarse un caso de violencia en el noviazgo, debe existir un protocolo.

El Departamento de Educación ha desarrollado un protocolo en casos de acoso y "bullying", sin embargo, al surgir una situación de violencia en el noviazgo en donde la pareja sea de la misma escuela, o una de las partes sea de otra (escuela, universidad, etc.) no hay un protocolo establecido. Es por ello, entendiendo que esto va a tener con la necesidad de atender este mal social desde la prevención, consignamos en la Ley que una vez haya una situación de violencia doméstica o noviazgo, el Departamento de Educación responda de manera efectiva e uniforme a estos incidentes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (35) y (65) del Artículo 2.04 de la Ley 85-
2 2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto
3 Rico", para que se lea como sigue:

4 "Artículo 2.04. — Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

5 a. El Secretario será responsable por la administración eficiente y efectiva del
6 Sistema de Educación Pública de conformidad con la ley, la política educativa
7 debidamente establecida y la política pública que la Asamblea Legislativa y el
8 Gobernador adopten, con el fin de realizar los propósitos que la Constitución
9 de Puerto Rico y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública.

AAC

1 b. El Secretario deberá:

2 1...

3 ...

4 35. Establecerá, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de la Mujer,
5 un programa de enseñanza dirigido a promover la igualdad entre los
6 seres humanos, el manejo de conflicto o control de ira y la prevención de
7 violencia doméstica, *incluyendo la violencia en el noviazgo.*

8 *A través del programa se deberá establecer un protocolo de violencia doméstica*
9 *y violencia en el noviazgo que incluya, pero que no se limite a: manejo de casos,*
10 *plan de seguridad, sanciones administrativas y referidos criminales, brindar*
11 *conocimiento de las agencias o personas a las que se deben reportar situaciones de*
12 *esta índole.*

13 36. ...

14 ...

15 63. Establecer programas sobre prevención de violencia doméstica, *incluyendo*
16 *violencia en el noviazgo,* dirigidos a estudiantes del sistema público, a
17 padres y madres, adaptado a los diferentes niveles: elementales y
18 secundarios; con énfasis en los aspectos, sociales y emocionales de la
19 violencia doméstica.

20 ...”

21 Artículo 2.- El Departamento de Educación tendrá noventa (90) días a partir de la
22 aprobación de esta Ley para cumplir con sus disposiciones. En ese mismo periodo, el

1 Secretario de Educación notificará a la Asamblea Legislativa, a través de las
2 secretarías de los Cuerpos Legislativos, el cumplimiento con las disposiciones de esta
3 Ley, incluyendo copia del protocolo.

4 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.